

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación: 760013110007-2010-00325-00

Auto No. 1634

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a los escritos allegados por la parte demandante y partidora, se,

RESUELVE:

1. INCORPORAR al proceso el trabajo de partición allegado por la partidora Dra. María Cristina Ramírez Sarria, sin tenerse en cuenta, toda vez que mediante auto del 8 de septiembre del año que transcorre fue relevada del cargo.
2. TENER por aceptado el cargo de partidora a la Dra. Rafaela Sinisterra Hurtado, conceder el término de veinte (20) días para presentar el trabajo, conforme se dispuso en auto anterior. Remítase copia de la demanda, al correo electrónico, para los fines correspondientes.
3. INFORMAR al apoderado de la parte interesada, que, mediante auto del 8 de septiembre de 2020, fue relevada del cargo de partidora a la Dra. Maria Cristina Ramírez Sarria.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ